

con efecto, asegura la tradición nobiliaria, recogida sin enmienda, que salía de la Corona por vez primera la villa de Huelva, y que en poder de don Alonso Pérez de Guzmán continuó sin interrupción alguna, hasta que, sometida á la decisión de los reyes de Aragón y de Portugal juntamente con el infante don Juan, señor de Vizcaya, la guerra que contra don Fernando IV de Castilla sostenía don Alfonso de la Cerda,—acordaban que para en adelante «dexase el título de Rey de Castilla, é restituyese al Rey de Castilla» los pueblos de que se había apoderado, «é que no traxese armas derechas de los Reyes de Castilla, ni hiziese moneda, ni fuere contra el Rey, é que el Rey de Castilla le diese por juro de heredad» varias villas y derechos, de que haremos á su tiempo mención oportuna.

Fué aquel, motivo por el cual, según la misma tradición nobiliaria,—como hubiese trabado relaciones amistosas el infante don Alonso de la Cerda con don Alonso Pérez de Guzmán, concertaron para intimarlas en que «casase don Luys de la Cerda, que se solía llamar el infante don Luys, hijo mayor de don Alonso de la Cerda, con doña Leonor, hija segunda de don Alonso Perez de Guzman é de Doña María Alonso Coronel, é dióle en docte é casamiento don Alonso Pérez de Guzman á su hija doña Leonor con don Luys de la Cerda la villa del Puerto de Santa María sobre el rio de Guadalete, puerto de mar dos leguas de la cibdad de Xerez é dos leguas de la ysla de Cádiz, é más le dió la villa de Huelva, puerto de mar sobre el rio de Odiel,» con otros varios bienes en diversas partes de Andalucía, verificándose el matrimonio en los primeros días del año 1306 (1), época en la cual salía Huelva del señorío de los Guzmanes para entrar, como sin fundamento se pretende, en el de los de la Cerda.

Por fallecimiento de don Luís de la Cerda, heredaba sus estados y con ellos la antigua *Onuba Aestuaría*, don Juan de

(1) BARRANTES, *Ilustraciones* cits. (*Mem. hist. esp.* t. IX, pág. 215 y 216).

la Cerda, su hijo y de doña Leonor de Guzmán, á quien sucedía su sobrino don Juan, casado con doña María Coronel, hija de don Alonso Fernández Coronel, señor de Aguilar. Muerto éste en 1353—de orden del rey don Pedro de Castilla después de apoderarse de la villa memorada,—bien que ocultando sus propósitos, seguía don Juan al monarca en todas sus empresas hasta el año de 1357, en que designado por frontero de Aragón, abandonaba la villa de Serón, donde se hallaba, y partiendo para Andalucía, levantaba sus vasallos de esta provincia de Huelva declarándose rebelde y partidario del conde de Trastamara su pariente (1). Fiel al monarca, don Juan Ponce de León, señor de Marchena, con el Concejo de Sevilla «é el Almirante don Gil Bocanegra, é otros Caballeros é Escuderos vasallos del Rey,» salíale al encuentro, cuando, tomando el camino de Sevilla, sin duda, don Juan, seguido de sus vasallos se hallaba cerca del arroyo ó ribera del Candón, que divide los términos de Niebla y Huelva, en un lugar entre Beas y Trigueros. Vencido allí por los sevillanos, y conducido á la ciudad del Guadalquivir, mandaba el rey don Pedro darle luego muerte, lo cual se cumplía en aquel mismo año de 1357 (2), ocasión en la cual éranle confiscados todos sus bienes y entre ellos acaso la ciudad de Huelva, que tornaba de nuevo á ser quizás incorporada por tal camino á la Corona.

Y á la verdad, que si admite el supuesto de haber hecho donación don Pedro de la villa de Huelva á doña María de Padilla en el año 1352, no es fácil comprender ni mucho menos,

(1) Éralo no sólo como sobrino de doña Leonor de Guzmán, sino porque doña Isabel de la Cerda, hermana menor de éste don Juan, casada con don Rodrigo Alvarez de Asturias, «señor de Nurueña é de Gijón,» porque no tenía hijos, hizo con su marido que prohiase á don Henrrique, hijo del Rey don Alonso, é de su tia doña Leonor de Guzman, prima hermana de su madre, que era hija de don Pedro Nuñez de Guzman, é este don Rodrigo Alvarez quando murió, dexó toda su hazienda á este don Henrrique, que era Nurueña, Gijón, Trastamara, y el Rey su padre, le dió título de conde de Trastamara» (BARRANTES, *Ilustraciones*, etc. *Mem. hist. esp.*, t. IX, pág. 219).

(2) *Crónica del rey don Pedro*, año 1357, cap. V.

cómo el Alcayde y los vecinos de esta población siguieron á don Juan de la Cerda, en lugar de rechazarle, antes de que los sevillanos le vencieran, pareciendo todo inducir en la sospecha de que la donación de dicha villa hecha á favor de doña María por don Pedro, debió ser posterior al de 1357 (1), en el cual él en persona disponía de Huelva, población que después de 1369, y luego de consumado el fratricidio de Montiel, debió pasar á manos de doña Isabel de la Cerda, hermana y única heredera de los estados del don Juan, muerto en Sevilla el año arriba referido. En memoria y agradecimiento de los beneficios que de esta señora tenía en su infancia recibidos, Enrique de Trastámara, su ahijado y pariente, ya rey de Castilla, deseando honrarla y enaltecerla, no sólo «aunque era ya vieja, la casó con don Bernal de Bearne, hijo del conde Rebus de Foz que le había venido á ayudar á conquistar el reino de Castilla,» sino que, habiéndoles dado «en casamiento á Medinaçeli é su tierra, con título de conde de Medinaçeli,» (2) mandaba con efecto por provisión de 1371 fuese reintegrada en la posesión de todos sus bienes, y con otros señoríos, le fuesen restituídos los de Gibraleón y Huelva, que habían poseído don Alonso Pérez de Guzmán y después don Alvar Pérez de Guzmán «no sin otros privilegios del mismo Rey Henrique» (3).

De esta manera entraba Huelva á figurar entre los dominios propios de la casa de Medinaceli, en la cual hubo de perpetuarse hasta que en 1434, «viniendo don Luys de la Çerda (4), conde de Medinaçeli, á visitar la su villa del puerto de Santa María é la villa de Huelva, hallóse con don Henrique, conde de Niebla, en la su villa de Sanlúcar de Barrameda, que es tres

(1) Zevallos en su *Dictamen* á la obra de Mora (*Huelva Ilustrada*), declara que nunca pudo haber á las manos el privilegio de donación otorgado por el hijo de Alfonso XI á doña María.

(2) BARRANTES, *Ilustraciones*, etc. (*Mem. hist. esp.* t. IX, pág. 219 cit.)

(3) ZÚÑIGA, *Anales*, etc., t. II, pág. 195.

(4) Era nieto de doña Isabel é hijo de don Gastón de la Cerda, fruto del matrimonio de dicha señora con don Bernardo de Bearne.

leguas de la villa del Puerto, é visitáronse los condes, é holgáronse, é regozijáronse mucho por el parentesco contiguo que entrellos avía, por que ambos eran bisnietos de don Alonso Perez de Guzman, el Bueno, que fué el que», según la tradición nobiliaria de Barrantes, «dió en casamiento aquellas villas del Puerto de Santa María é de Huelva á doña Leonor de Guzman, su hija, con don Luys de la Çerda, nieto del príncipe don Hernando, como ya se dixo.» Deseando «tornar á engender é renovar» el parentesco, concertaban allí el matrimonio de don Juan de Guzman, «hijo primogénito del conde de Niebla don Henrique, con doña María de la Çerda, hija deste don Luys de la Çerda, conde de Medinaçeli;» «la dote que se le prometió á don Juan de Guzmán con esta señora, fueron treynta mill florines de oro, é para en cuenta dellos, le dió la villa é castillo de Huelva, puerto de mar, con las terçias de toda su tierra de Huelva, la cual es junto al condado de Niebla, que está entre Niebla é Lepe, y es una muy buena villa, é demas desto algunas joyas é adereços de casa, é ansi tornó la villa de Huelva á la casa donde salió» (1), hacía 129 años.

«Por çierta diferençia que uvo sobre contar los vasallos é rentas de Huelva á un precio ó á otro,» sólo cuando estas «dubdas fueron concluydas» se verificaba el proyectado matrimonio en 1435, sucediendo más de diez años después suscitarse «gran pleito é diferençia entre los condes de Niebla é de Medinaçeli» acerca de la dote aportada por doña María de la Cerda, sin embargo de lo cual, vinieron á un acuerdo, en cuya virtud «dando don Juan de Guzman, que era ya entonçes duque de Medina [Sidonia] (2), çierta suma de doblas al conde de Medinaçeli,» vino á quedarse «con la villa de Huelva é con las terçias de

(1) BARRANTES MALDONADO, Op. cit. (*Mem. hist. esp.* t. X, pág. 58 y 59).

(2) Fué creado duque por don Juan II en 17 de Febrero de 1445. BARRANTES inserta la Carta real, fechada en el Espinal de Segovia (*Mem. hist. esp.* t. X, pág. 136 á 138).

Huelva é su tierra, *é ansi quedó Huelva en esta casa de Niebla* (1), tomando participación en las empresas militares acometidas por el duque (2), en cuya familia hubo de perpetuarse hasta la época de la supresión de los Señoríos, en que recobró, ya para no perderla, la independencia por que había largamente y sin fruto suspirado, creciendo en importancia y en prestigio sobre todas las demás poblaciones de la comarca, hasta que en el presente siglo, y al verificarse la división político-administrativa de la Península, era en 1833 designada como cabeza de la nueva provincia de su nombre, bien que sujeta en lo militar, lo judicial y lo eclesiástico á Sevilla, y á Cádiz en lo marítimo.

No sabemos con qué fundamento, y con el propósito de exaltar ponderándolos, los servicios prestados por Huelva á la corona, se afirma que los onubenses debieron tomar gran parte «en la conquista de Sevilla», á juzgar por las grandes mercedes «que el Santo Rey conquistador otorgó á Huelva», entre las cuales no era la menor ciertamente la de haber ensanchado su término (3); porque conquistada Sevilla en 1248, bien que desde esta fecha, acaso, se hubiera declarado vasallo de Castilla Musa-ben-Mohámmad-ben-Nossayr-ben-Mahfóth, señor en nombre de los Abbasidas, de Niebla y del Algarbe, y como tal vasallo aparezca su nombre suscribiendo y confirmando no pocos documentos cancillerescos de don Alfonso el Sabio,—hasta 1257 en que fué conquistada Niebla por el hijo de Fernando III, continuó poseyendo aquellos dominios que, en la última de las citadas fechas, pasaban á la Corona de Castilla, dando allí término la dominación musulmana en las regiones occidentales de la Península. El santo debelador de Córdoba y Sevilla, ni recibió durante el asedio de la hermosa ciudad del Guadal-

(1) BARRANTES, Op. cit. (*Mem. hist. esp.* t. X, pág. 96).

(2) Martín Suárez de Toledo, Alcayde de Huelva en 1462, asistió con los vasallos y gentes de la villa al duque en la empresa de Gibraltar (ZÚNIGA, op. cit. t. III, pág. 21).

(3) SANTAMARÍA, *Huelva y La Rábida*, págs. 48 y 49.

quivir servicio alguno de los habitantes de Huelva, ni pudo en pago discernirles merced ó recompensa de ningún género, siendo con efecto su hijo don Alfonso quien, dueño ya de aquellas comarcas, sobre dejarlas confiadas al gobierno de Abén-Yachóch por lo que á los vasallos mudejares se refería, procediendo al repartimiento de la villa y de sus tierras, á las cuales había dado sus correspondientes fueros,—otorgaba en unión de su esposa la reina doña Violante el primer privilegio, fechado en Sevilla á 8 de Abril de 1267, en el cual, departiendo ciertas contiendas sobre límites suscitadas, mandaba «dividir y amojonar los dilatados términos que á Huelva concedió de los de sus vecinos y colindantes» (1).

De poca eficacia debió de ser aquella provisión, cuando en el siguiente año de 1268 y desde Córdoba, separaba en 18 de Noviembre los términos de esta villa y los de la de Gibraleón, concediendo á Huelva desde Jaén en 18 de Abril de 1269, según quedó notado arriba, mancomunidad de pastos con Niebla, con la misma Gibraleón y con todo el reino de Sevilla (2), siendo éste el último privilegio real, pues bien pasando Huelva, al señorío de la reina doña Beatriz de Portugal en 1283; ya adquiriéndola por compra en 1289 doña María Alonso Coronel, esposa de don Alonso Pérez de Guzmán, más tarde apellidado *el Bueno*, según con manifiesto error y deplorable complacencia supone el ilustrador de la casa de Niebla; ya la diese en señorío vitalicio don Sancho IV en 1293 á su Camarero Mayor y gran privado don Juan Matha ó Mathe de Luna; ya hiciera en 1299 merced de ella don Fernando IV á don Diego López de Haro, señor de Vizcaya, ó la comprase en 1310 de los testamentarios de dicho señor doña Betanza, aya de doña Constanza, mujer del rey don Fernando, cual resulta de los documentos,—es lo cierto que hasta

(1) CLIMENT, *Crónica de la prov. de Huelva*, pág. 21. Este escritor tuvo siempre á la vista la obra de Mora *Huelva Ilustrada*, á la que sigue.

(2) ZÚNIGA, *Anales de Sevilla*, año de 1293.

los días del rey don Pedro de Castilla, y antes de haberla confiscado en 1357 á don Juan de la Cerda, no aparece documento alguno de esta naturaleza, siendo con verdad notable aquel en el cual, y á petición de los procuradores del Concejo de la villa, otorgaba en fecha no determinable, al dicho concejo el nombramiento de alcaldes y alguaciles conforme á fuero (1).

Contradiendo la creencia de aquellos que estiman haber sido revertida Huelva á la Corona por don Pedro en 1351 y antes de que éste por la intercesión del rey de Portugal hubiese perdonado á don Juan de la Cerda, que andaba huído,—el privilegio aludido, bien que en él la fecha aparezca sensiblemente equivocada en algunas obras, viene á demostrar por sí solo el hecho de que la dicha villa no era á la sazón de la Corona, pues, á no estar alterado su texto, lo cual no estimamos muy difícil, hubiera en él empleado don Pedro al referirse á aquella población el posesivo mío. El calumniado y mal comprendido hijo de Alfonso XI, aparecía allí, como en todas las cortes aparece: cual verdadero monarca, atendiendo las peticiones de los procuradores, y defiriendo á ellas si las encontraba á su entender conformes con la justicia, en virtud del supremo derecho de que se hallaban asistidos los reyes, con relación á los ricos-hombres y señores, sus vasallos, sobre quienes resplandecían su autoridad y su persona, sin que por ello resultasen ni mucho menos desposeídos aquellos señores y aquellos ricos-hombres, cuyas villas, cual acontecía respecto de la de Huelva, acudían al príncipe en defensa de sus fueros.

Otro documento se cita por los escritores, no ya emanado del mismo rey don Pedro, sino de su tiempo, por medio del cual tratan de acreditar aquellos que en la indicada fecha de 1351, ya había hecho este monarca donación de la villa de Huelva á doña María de Padilla (2); «es un instrumento de pergamino,»

(1) Véase dicho documento en los *Apéndices*.

(2) Don José Zevallos en su *Dictamen á la Huelva Ilustrada*, declaraba, según

que textualmente expresa, según los memorados escritores:

«Sepan cuantos esta carta vieren, cómo ante mí Gil Martínez, *alcalde de Huelva por nuestro señor el Rey*, estando los alcaldes y el alguacil, y los caballeros y los homes buenos del Concejo de esta dicha villa, en la iglesia de San Pedro ayuntados en cabildo, por voz de pregon llamados, según que es uso y costumbre de se facer, mostraron ante mí el dicho alcalde, carta y privilegios de nuestro señor el rey D. Pedro, que Dios mantenga en su servicio muchos años, y bonos; y dixéronme en cómo el señor rey [dizía] que fuera su voluntad y su merced de dar esta dicha villa á Doña María de Padilla, é que ellos, que querían embiar pedir merced á la dicha Doña María en que les confirmase las dichas cartas y privilegios, según eran confirmados por el dicho señor rey, et que se recelaban que mostrando, ó embiando mostrar las dichas cartas y privilegios, que se les podrían perder: y dijéronme serían menester de se trasladar, et pidiéronme de derecho, que yo que diese poder, y autoridad y mandamiento á Per Yañez, escribano público de esta villa, para que trasladase las dichas cartas,» etc., etc.

Dada por Gil Martínez la facultad y autorización pedidas, siguen en el documento la copia del privilegio de confirmación general otorgado por el rey don Pedro en las cortes de Valladolid á 4 de Octubre de la era de 1389 (1351 de J. C.), y otra del privilegio otorgado también en Valladolid con fecha de 8 de Noviembre del mismo año, por el cual confirma el fuero de Huelva, en lo tocante al nombramiento de alguaciles y alcaldes, añadiendo para concluir que «estos traslados fueron concertados con las cartas sobredichas, onde fueron sacados, ante los

hemos ya indicado: «He buscado con grande diligencia la carta en que el rey D. Pedro dió Huelva á la señora Doña María de Padilla, y la confirmación que esta señora hizo de los privilegios de esta villa, y no las he podido encontrar ni en Huelva ni en otras partes: así, no podemos saber á punto fijo el año de la donacion ni el motivo de ella». «Se dice en Huelva —añadía— que el rey D. Pedro la dió á la Padilla cuando se casó con ella».

escribanos de Huelva, que los firmaron con sus nombres en testimonio [de verdad] en veinte y cinco días de Setiembre de la era 1392. Yo Per Yañez, escribano público en Huelva, por nuestra señora doña María de Padilla escribí estos traslados, etc. (1).

No hemos de rebatir, ni mucho menos de acusar de apócrifo este documento; pero sí haremos observar por lo que importe, que la era citada no corresponde en primer lugar al año 1352, sino al 1354, y que á pesar de ello se nos hace en segundo lugar muy sospechoso, pues que en 1257, esto es, tres años adelante, don Juan de la Cerda, señor de Huelva, restituido á la confianza del rey don Pedro por los buenos oficios del rey de Portugal, quedaba en Serón por frontero de Aragón; y disgustado del monarca de Castilla, ó porque sus compromisos con su pariente el conde de Trastámara así lo exigiesen, abandonaba la frontera aragonesa, cuya custodia le había sido confiada, y partiendo para Andalucía, reunía sus vasallos de Gibraltor y de Huelva, y con ellos se encaminaba hacia Niebla en són de rebeldía, siendo, cual quedó apuntado, vencido y hecho prisionero antes de llegar á esta última villa en la ribera del Candón, que dividía ambos términos, y en un lugar situado entre Beas y Trigueros. Si en aquella fecha el Concejo de Huelva hubiese ya reconocido por señora á doña María de Padilla, es seguro, repetimos de nuevo, que no habrían los vasallos de ella seguido á don Juan de la Cerda en la asonada por él promovida y que fué causa de su muerte, oponiéndose á los intentos de su antiguo señor y desbaratándolos.

Más ajustado á razón encontramos que, reincorporada á la Corona Huelva en 1357, después de la muerte dada en Sevilla á don Juan de la Cerda,—hiciera entonces donación de ella el monarca á doña María de Padilla, con tanta más causa cuanto que en fecha de 8 de Julio de aquel mismo año aparece una car-

(1) CEVALLOS, loco cit.;—CLIMENT, *Crón. de la prov. de Huelva*, pág. 23.

ta en que dicha señora concede, como en lo antiguo, á los de Huelva, mancomunidad de pastos con los de Niebla (1). De cualquier modo que se estime, lo que de presente interesa á nuestro juicio, ya acaeciera en una ú otra fecha, es que Huelva fué del señorío de aquella dama, á quien unos llaman manceba y otros legítima esposa del rey don Pedro; que después del fratricidio de 1369, por provisión de don Enrique el bastardo, tornaba al señorío de la casa de La Cerda, para pasar al de los condes de Medinaceli, cual indicado queda, y que en el siglo xv entraba en la casa de Guzmán, de donde se supone procedía, á despecho de los documentos y pruebas reconocidos y alegados.

(1) MORA, *Huelva Ilustrada*.